Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Pagina 1 de 33

Tabla de Contenido

1 RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE 3

1.1 DEFINICIONES 3
1.2 INFRAESTRUCTURA REQUERIDA 4
1.3 FORMA DE EVALUACIÓN 5

2 DOCUMENTACION PREDIAL 6

2.1 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 7
2.2 CERTIFICADO CATASTRAL 8

3 ESPECIFICACIONES TECNICAS 8

3.1 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE 8
3.2 CONDICIONES URBANÍSTICAS 10
3.2.1 ESQUEMA BÁSICO DE LOS ESPACIOS OFERTADOS 10
3.2.2 ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O RADICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA 10
3.2.3 CERTIFICACIÓN DE RIESGO 11
3.2.4 CONCEPTO DE USO DEL SUELO 12
3.2.5 DISTANCIA DEL INMUEBLE RESPECTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. 13
3.2.6 FOCOS DE CONTAMINACIÓN (BOTADEROS, PLAZAS DE MERCADO). 13
3.2.7 RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y CERTIFICACIONES (LAVADO DE TANQUES Y FUMIGACIÓN) 13
3.3 CONDICIONES ARQUITECTÓNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS FÍSICOS 14

4 CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INMUEBLES 14

5 INFRAESTRUCTURA 17

5.1 ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN 17
5.1.1 ESPACIO ADMINISTRATIVO OFICINA DE COORDINACIÓN 17
5.1.2 ESPACIO PARA LA ATENCIÓN PROFESIONAL 17
5.1.3 ARCHIVO 17
5.2 ÁREAS DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS 18

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 2 de 33

5.2.1 ÁREA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES 18
5.2.2 ESPACIOS PARA ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LAVADO 18
5.2.3 ESPACIOS PARA ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS QUÍMICOS 18
5.2.4 ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS 19
5.2.5 ALISTAMIENTO DE PERSONAL 19
5.3 BATERIAS SANITARIAS. 19
5.3.1 BATERÍAS SANITARIAS PARA PARTICIPANTES. 19
5.3.2 BATERÍA SANITARIA PARA MOVILIDAD REDUCIDA. 20
5.3.3 BATERÍA SANITARIA ADMINISTRATIVA Y VISITANTES 21
5.4 ÁREAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 21
5.4.1 ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS 22
5.4.2 ÁREA DE CONSUMO DE ALIMENTOS. (COMEDOR) 23
5.4.3 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS 24
5.5 ESPACIO PARA ÁREAS DE CUIDADO 25
5.6 ESPACIO DE ACTIVIDADES ARTISITCAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS 25
5.6.1 ESPACIOS PARA ACTIVIDADES OCUPACIONALES Y ARTÍSTICAS (TALLERES). 25
5.6.2 ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS, SEGURAS. 25
5.6.3 ESPACIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE (TERRAZAS, PATIOS, ETC.) 26
5.6.4 ÁREA DE TRABAJO EN GRUPO COMPATIBLE CON ACTIVIDADES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA / ÁREA DE LECTURA 26
5.6.5 ÁREA DE ESPARCIMIENTO 27
5.7 HABITACIÓNES. 27
5.7.1 HABITACIÓN PARA RELACIONES AFECTIVAS E INTIMIDAD 28
5.8 LAVANDERÍA. 28
5.9 AREA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE. 29
5.10 ESPACIO PARA HUERTA O CULTIVOS 29
5.11 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES 29

6 NORMAS APLICABLES 30

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 3 de 33

ALCANCE DEL COMPONENTE

Se orienta a mantener y establecer los requisitos necesarios para asegurar condiciones óptimas en la operación del servicio, bajo el entendido de que la construcción, habilitación y adecuación del inmueble han atendido previamente las condiciones normativas y de salubridad, las especificaciones constructivas y de materiales, así como el cumplimiento de la Norma de Sismo Resistencia.

Este componente define el conjunto de condiciones del espacio físico, la dotación y el mobiliario requeridos para el desarrollo de las actividades propias del servicio, así como las condiciones ambientales y de seguridad necesarias para garantizar un ambiente funcional, seguro y adecuado, que contribuya al bienestar de los participantes.

1 RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE

1.1 DEFINICIONES

- **INFRAESTRUCTURA:** Es un conjunto de instalaciones, servicios y medios técnicos que soportan el desarrollo de actividades.

- **INMUEBLE:** Corresponde a la construcción ubicada en una o varias Unidades Prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral – Ambientas adecuados y seguros.

 El Asociado debe diligenciar la dirección el inmueble ofrecido en el FORMATO No. 1. “CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA”, en el cual pretende prestar el servicio de la Secretaría Distrital de Integración Social.

- **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE JURÍDICO):** Se refiere al formato que hace parte del anexo en el cual se evalúan las condiciones de titularidad y los gravámenes que afecten la habilitación del predio o predios que componen el inmueble ofertado para la prestación del servicio, y permitirá determinar si el inmueble CUMPLE o NO CUMPLE.

- **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO Y DE INFRAESTRUCTURA):** Se refiere al formato que hace parte del anexo en el cual se evalúan las condiciones urbanísticas, arquitectónicas – espacios físicos y de infraestructura, durante la visita al inmueble que permiten determinar si el inmueble CUMPLE o NO CUMPLE.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 4 de 33

- **REQUISITO HABILITANTE O MÍNIMO:** Se refiere a los requisitos que debe cumplir el inmueble, los cuales se encuentran señalados con una (X) en la columna correspondiente del *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).*

- **REQUISITOS NECESARIOS:** Estos hacen referencia a requisitos que deben cumplirse antes de la suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio, los cuales se encuentran señalados con una (X) en la columna correspondiente del *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).* Dicho requisito será verificado por la supervisión del contrato.

- **AJUSTE RAZONABLE:** Es cualquier modificación o adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a los usuarios el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 2°, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Naciones Unidas, 2006).

- **UNIDAD PREDIAL:** Es un predio separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas. El predio mantiene su unidad, aunque esté atravesado por corrientes de agua pública. Se incluyen en esta definición los baldíos, los ejidos, los vacantes, los resguardos indígenas, las reservas naturales, las tierras de las comunidades negras, la propiedad horizontal, los condominios (unidades inmobiliarias cerradas), las multipropiedades, las parcelaciones, los parques cementerios, los bienes de uso público y todos aquellos otros que se encuentren individualizados con una matrícula inmobiliaria, así como las mejoras por edificaciones en terreno ajeno.

1.2 INFRAESTRUCTURA REQUERIDA

1. Durante las visitas técnicas al inmueble, el oferente deberá presentar la totalidad de la infraestructura y de las áreas destinadas a la prestación del servicio. Los inmuebles deberán corresponder a los predios ofertados en la carta de presentación y serán los que se evalúen mediante el formato establecido por la Entidad para tal fin, siempre que cumplan, como mínimo, con las áreas y condiciones requeridas por la SDIS, de conformidad con los requisitos reglamentarios exigidos por la Entidad y la normativa vigente aplicable

2. El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo, también deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES**), deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio.

3. Independientemente del clima donde se localice el inmueble objeto de prestación del servicio, el Oferente deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, bienestar y seguridad de los participantes y talento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 5 de 33

humano.

4. En lo que corresponde a la infraestructura de servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas), de inmuebles ubicados en zonas rurales o urbanas y propuestos por el Oferente deberán garantizar la prestación de dichos servicios en la Unidad Operativa de manera ininterrumpida contando con un plan de contingencia para situaciones fortuitas y/o de fuerza mayor.

5. Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el Oferente deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio. Para predios en las zonas rurales el Oferente debe contar con certificado de potabilidad de agua, que debe presentarse al momento de la visita. Para inmuebles ubicados en la zona urbana se debe presentar el recibo de servicio público.

6. Durante la ejecución del contrato, el Oferente deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.

7. El Oferente deberá presentar un inmueble que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas a continuación, así mismo, con el fin de contribuir a reducir la localización de infraestructura para la prestación de servicios en zonas de amenaza y riesgo por fenómenos naturales y/o antropogénicos y dar cumplimiento a la localización de equipamientos en zonas permitidas según el ordenamiento urbano, es necesario contar con los documentos relacionados en el componente urbano y en el cuadro de espacios físicos. Así mismo, para la prestación del servicio, el Oferente deberá proporcionar las instalaciones conforme a los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud, o la entidad que haga sus veces en los municipios distintos al Distrito Capital cuando aplique.

8. El Oferente acogerá las recomendaciones o sugerencias realizadas por la supervisión en referencia a las condiciones locativas o fallas en infraestructura y/o inmobiliario identificadas, las cuales se deben incluir dentro del plan de mantenimiento.

1.3 FORMA DE EVALUACIÓN

La Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o correo electrónico con el Oferente con copia la Subdirección de Contratación e informará el día de las visitas a los inmuebles, así mismo, la Subdirección de Plantas Físicas realizará las dos visitas de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante las visitas de inspección el Oferente deberá delegar un acompañamiento a los profesionales designados desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

- **NOTA 1:** La Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS realizará dos visitas técnicas al inmueble, una vez sea informada de la necesidad por parte de la Subdirección del Servicio, con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Pagina 6 de 33

el fin de evaluar la infraestructura mediante el formato de **CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA).**

El concepto se emitirá como **"APTO"** siempre que los requisitos clasificados como **"MÍNIMOS"** se cumplan en un 100 % al momento de la visita.

En caso de que, como resultado de la primera visita, la planta física del inmueble sea calificada como **"NO APTA",** el oferente contará con el plazo definido por el servicio para subsanar los requisitos mínimos pendientes y demostrar su cumplimiento en la segunda visita.

Si en la segunda visita no se evidencia el cumplimiento total (100 %) de los requisitos **"MÍNIMOS",** el inmueble no quedará habilitado para la puesta en marcha del servicio.

- **NOTA 2:** Las visitas serán realizadas por profesionales asignados por el área de la Subdirección de Plantas Físicas, **(COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)**, para ello el Oferente deberá delegar un acompañamiento durante la visita.

 Los requisitos marcados como **"NECESARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"** según anexo técnico "Ambiente Adecuados y Seguros de Plantas Físicas" y el formato **CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA**), deberán ser verificados en su cumplimiento PREVIO a la suscripción del acta de inicio del contrato, siempre y cuando no comprometa la adecuada prestación del servicio. Esta verificación estará a cargo de la supervisión o profesionales que delegue el servicio.

- **NOTA 3:** La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble según las visitas realizadas por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en su cumplimiento en los términos de tiempo señalados, por la supervisión del contrato. La exigencia o no de los mismos es competencia exclusiva de la supervisión del contrato.

- **NOTA 4:** El Oferente NO podrá cambiar el inmueble que se presente para la suscripción del contrato a excepción que se trate de un componente de riesgo.

- **NOTA 5:** El inmueble que resulte **"NO APTO"** en la calificación de la segunda visita NO podrá ser objeto de subsanación.

- **NOTA 7:** Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato se deberá atender por el Oferente de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.

2 DOCUMENTACION PREDIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 7 de 33

La Subdirección de Plantas Físicas constatará a través de los sistemas de información del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, si el predio ofertado hace parte o no, de los Bienes Inmuebles de Uso Público o de los Bienes Fiscales del Distrito. En el evento de pertenecer al Distrito Capital NO se reconocerá en la estructura de costos el rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a “INSTALACIONES”.

El Oferente deberá entregar con su propuesta los siguientes documentos que permiten determinar condiciones jurídicas y técnicas del predio o predios que componen el inmueble ofertado, según lo establecido en el **FORMATO No. 7 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES** (Componente Jurídico).

2.1 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Los oferentes deberán presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** cuyo estado sea **(ACTIVO),** documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **VIGENTE**, es decir, con fecha no mayor a un (1) mes de expedición. De la revisión de este se debe concluir la titularidad del inmueble.

La Subdirección de Plantas Físicas constatará a través del sistema de información de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC, que los predios ofertados no cuentan con limitaciones a la propiedad que puedan afectar la prestación del servicio.

Para los predios ofertados que presenten embargos, declaratorias de utilidad pública, declaratoria de interés social, oferta de compra, expropiación y otros que puedan afectar la prestación del servicio, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS puede solicitar en la etapa de subsanación el documento correspondiente que garantice la No Afectación del servicio, en caso que el oferente no subsane se calificará **NO CUMPLE.**

Si la infraestructura o construcción propuesta está conformada por más de un predio, el Oferente deberá presentar el certificado de tradición y libertad y/o la Declaración de la Posesión Regular por cada uno de ellos y esto deberá ser indicado en el **FORMATO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**”, relacionando todos los inmuebles que conforman la construcción. Este se considera un requisito mínimo por lo que la no presentación en la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

Si el Oferente no es el titular de derecho de dominio del inmueble presentado, deberá allegar con la propuesta por cada Unidad Predial, carta de intención de suscripción de contrato de arriendo, comodato o cualquier acto administrativo o civil que garantice la disposición y uso del inmueble suscrito por el (los) respectivo(s) titular (es), en la que se obligue a que, en el caso de ser adjudicado al proponente del presente contrato, éste se obliga a realizar el correspondiente contrato/convenio de arrendamiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Pagina 8 de 33

En el evento en que el propietario del inmueble no mantenga la intención de arrendamiento al OFERENTE la propuesta quedará RECHAZADA.

NOTA: Con el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** Se deberá anexar la copia del documento de identidad del (los) propietario (s) persona natural, en caso en que el (los) propietario (s) actúe (n) mediante apoderado se debe allegar el poder debidamente autenticado por el(los) propietario(s), para el caso de personas jurídicas se debe allegar el certificado de existencia y representación legal junto con la copia del documento de identidad de quien figure como representante legal.

En el caso que dos o más proponentes presenten el mismo inmueble para el mismo proceso, únicamente se tendrá en cuenta la primera que se encuentre presentada en la plataforma SECOP II, para tal caso se verificará hora y fecha.

2.2 CERTIFICADO CATASTRAL

El Oferente deberá presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) para cada unidad predial presentada, documento por medio del cual, la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio, sus características y condiciones físicas, según la base de datos de información catastral con una vigencia no superior a tres (3) meses. En caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso, en donde consten claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y nomenclatura oficial, de no presentar este documento con la oferta será calificada como **NO CUMPLE**. (Solo aplica para predios en la Ciudad de Bogotá).

NOTA: Los predios que no se encuentren ubicado en la ciudad de Bogotá y la entidad territorial correspondiente no emita certificados catastrales, deberán anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso.

3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El Oferente será el responsable de brindar las condiciones físicas de la infraestructura, la cual debe contar con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, e internet, además debe realizar las adecuaciones, reparaciones y mantenimientos que se requieran para la prestación del servicio a los participantes, los costos derivados de reparaciones, adecuaciones y mantenimiento por daños a la propiedad deberán ser asumidos por el Oferente.

El oferente deberá ofrecer para la atención de los usuarios, predio o inmueble con las características requeridas en el Anexo Técnico, para lo cual deberá diligenciar la dirección del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 9 de 33

inmueble ofertado en el formato de “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”, en caso de no hacerlo la oferta se tendrá como NO CUMPLE.

El proponente sólo podrá presentar una oferta por cada Unidad Predial o por inmueble. En caso de contar con más de una Unidad Predial o inmueble deberá presentar una oferta por cada uno de ellos.

NOTA: Para asegurar la accesibilidad y el control operativo, el inmueble debe estar situado estratégicamente dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C o en los siguientes municipios habilitados del departamento de Cundinamarca, que se describen a continuación:

Tabla1: Municipios del Departamento de Cundinamarca

Provincia	Municipios Autorizados
Distrito Capital	Bogotá D.C.
Provincia de Soacha	Sibaté
Provincia del Guavio	La Calera
Provincia de Sumapaz	Fusagasugá
Provincia de Sabana Centro	Gachancipá, Cajicá, Chía, Sopo, Zipaquirá, Cogua, Tocancipá, Tabio, Cota
Provincia de Sabana Occidente	Madrid, Mosquera, Facatativá, Funza, Tabio,
Provincia del Tequendama	La Mesa

Fuente: Subdirección para la Adultez

En los estudios previos se establece de manera detallada la metodología de evaluación y asignación del puntaje ponderable según la localización del predio, de conformidad con los criterios técnicos, variables, categorías y rangos definidos en las tablas del análisis ILSIS para el presente proceso, contemplando tanto localidades y UPZ en Bogotá, como municipios priorizados de Cundinamarca.

El inmueble ofertado puede encontrarse dentro de las zonas, categorías o localización para el proceso (ILSIS); en caso contrario, la propuesta será no será ponderada, de acuerdo con los requisitos ponderables del estudio previo (es decir no recibirá puntaje), sin embargo será evaluada.

Así mismo, el oferente deberá presentar la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio al momento de la visita que se realice por parte de la Subdirección de Plantas Físicas. El área ofertada deberá cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos.**

No está contemplada la posibilidad de cambio del inmueble habilitado en el marco del del literal H numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, a excepción de que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que afecte la seguridad de los participantes del servicio. (Desastre natural, atentado de bombas que afecten el inmueble).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 10 de 33

De presentarse alguna de las situaciones antes mencionadas, se deberá allegar justificación por el proponente prestador del servicio, la cual deberá ser evaluada y aprobada por la supervisión o interventoría del mismo; La justificación deberá ser remitida a la Subdirección de Plantas Físicas, por la supervisión o interventoría del servicio a fin de realizar la evaluación jurídica, y de especificaciones técnicas del inmueble propuesto, de conformidad con las condiciones iniciales previstas en este Anexo Técnico, con el objetivo de garantizar que el inmueble propuesto cuente con iguales o mejores características al habilitado inicialmente.

3.2 CONDICIONES URBANÍSTICAS

Estas condiciones están relacionadas con los requisitos para la operación del servicio, se incluyen en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**, el cual podrá ser consultado junto con los demás documentos del proceso.

El Oferente debe cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos** al momento de la segunda vista y para la legalización del contrato deberá dar cumplimiento a los requisitos necesarios. Lo cual será verificado por la supervisión del contrato.

3.2.1 Esquema básico de los espacios ofertados

El oferente deberá presentar los planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) en los que especifique, el nombre, las medidas y las áreas de cada uno de los espacios ofertados, en caso de que algún espacio del predio no haga parte de la oferta, deberá ser señalado en los planos.

Así mismo, se debe entregar los planos legibles en formato **DWG** en la plataforma SECOP II junto con la propuesta y una copia impresa al momento de la visita. Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

NOTA 1: Los planos presentados en formato DWG deben ser digitalizados del inmueble, no se acepta una imagen importada dentro del archivo DWG.

NOTA 2: Los planos presentados por el Oferente deberán estar actualizados conforme a los espacios y áreas propuestas al momento de las visitas. En caso de que para la segunda visita el predio haya tenido modificaciones en la distribución de áreas se deberá actualizar debidamente los planos durante la ejecución del contrato y la supervisión se encargara de exigir su cumplimiento.

3.2.2 Estudio de Vulnerabilidad y Licencia de construcción o radicación de solicitud de licencia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 11 de 33

La licencia de construcción debe ser de uso institucional o dotacional y deberá coincidir con las áreas ofertadas en el contrato con la SDIS, de no cumplir con alguno de los dos determinantes anteriores (uso y área ofertada legalizada) el oferente deberá realizar el trámite de modificación de licencia ante la Entidad competente. En caso de no contar con la licencia de construcción, se podrá adjuntar copia del radicado del trámite ante la curaduría urbana o planeación municipal (según sea el caso) para la obtención de la licencia, con fecha no mayor a 6 meses (trámite en curso).

En caso de que el predio ofertado presente inconvenientes de tipo normativo o jurídico que imposibiliten temporalmente la obtención de la licencia de construcción, se podrá aportar el estudio de vulnerabilidad posterior al año 2010, aprobado y firmado por un Ingeniero Estructural, donde se evidencie que la estructura no representa riesgo para los usuarios.

En caso de presentar la radicación del trámite, la supervisión revisará la obtención del acto administrativo y el oferente dispondrá de máximo 3 años (incluido el año de prórroga) para su ejecución; por otra parte, para los casos donde se presenten los estudios de vulnerabilidad, el oferente deberá cada 6 meses verificar el cambio en las condiciones normativas y jurídicas que viabilicen su solicitud y mantendrá al tanto de dichos procesos a la supervisión, con el fin de radicar el trámite respectivo, una vez se solucionen los inconvenientes anteriormente mencionados.

NOTA 1: El seguimiento a la licencia de construcción o su trámite respectivo de solicitud se llevará a cargo de la Supervisión durante la ejecución del contrato.

3.2.3 Certificación de riesgo

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la revisión del predio en el Geo portal oficial de la Secretaría Distrital de Planeación:

https://experience.arcgis.com/experience/e98ec14cafbc440fac30664aff6d1ac3

Donde se verificará el estado de riesgo de cada uno de los predios; con el fin de constatar que el predio no se encuentra en zona de amenaza alta No mitigable, el cual se considera un requisito mínimo por lo que en caso de que se encuentre en dicha condición el predio será calificado como **“NO CUMPLE”.**

Si el oferente cuenta con certificación del riesgo, concepto de mitigación u otro documento oficial que valide dicho estado deberá aportarlo y subirlo a la plataforma SECOP II.

Si el predio es por fuera de Bogotá, el documento deberá solicitarse a la Entidad Territorial correspondiente. Cuando aplique.

NOTA 1: En caso de que el predio cuente con calificación de riegos Alta Mitigable sin restricciones y no se presente certificación de riesgo o concepto de mitigación para dicha condición el predio será calificado como **“NO CUMPLE”.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 12 de 33

NOTA 2: El Oferente no podrá cambiar el inmueble que presentó con la propuesta a excepción que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que afecte la seguridad de los participantes. En caso de cambio, este únicamente se podrá realizar previa justificación aprobada por parte de la supervisión designada para el contrato y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente anexo.

La supervisión designada para el contrato deberá avalar la justificación presentada por El Asociado para el cambio de predio y presentarla a la Subdirección de Plantas Físicas para que esta, pueda realizar la evaluación de las condiciones jurídicas, urbanísticas, de espacios físicos, seguridad, accesibilidad y salubridad, de conformidad con las condiciones iniciales previstas en el Anexo Técnico y descritas en el **FORMATO No. 7 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES.**

Frente al documento de verificación, el Oferente deberá realizar un plan de mejora que subsane todas las observaciones generadas en un plazo no mayor al concertado con el supervisor del contrato. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para poder iniciar el uso del nuevo inmueble.

3.2.4 Concepto de uso del suelo

Acorde al Decreto 555 de 2021 del POT “Bogotá Reverdece” los usos dotacionales se encuentran permitidos en todas las áreas de actividad, cumpliendo con las acciones de mitigación establecidos según su tipología, conforme se establece en los artículos 233 y 243:

> *“(…) Articulo 233 - Usos permitidos en Bogotá (…)* ***2. Usos dotacionales:*** *Es la destinación asignada al suelo para el desarrollo de actividades que responden a la función social del Estado en lo relacionado con los servicios de cuidado y servicios sociales y prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales de la ciudadanía para su desarrollo individual y colectivo, ofertados por el sector público o privado. Los usos dotacionales albergan los equipamientos de Sistema de Cuidado y Servicios Sociales. Los equipamientos se tipifican según su área construida, así:*
>
> ***a)*** *Equipamientos Tipo 1. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida menor o igual a 4.000m2 de área construida.*
>
> ***b)*** *Equipamientos Tipo 2. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 4.000m2 y hasta 15.000 m2.*
>
> ***c)*** *Equipamientos Tipo 3. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 15.000 m2. (…)”*
>
> *“(…) Articulo 243 – Usos del suelo permitidos por área de actividad: Los usos de suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 13 de 33

área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación e impactos urbanísticos y ambientales correspondientes. (…)

La

DOTACIONAL	LOCALIZACION DEL USO LIBRE EN TODAS LAS AREAS DE ACTIVIDAD REGLAMENTACION EN EL SUBCAPITULO DEL SISTEMA DE CUIDADO Y SERVICIOS SOCIALES	
	TIPO 1	NINGÚN TIPO DE MITIGACIÓN URBANÍSTICA (MU)
		TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8
	TIPO 2	MU1 Y MU3
		TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8
	TIPO 3	MU1, MU2 Y MU3
		TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8

SDIS revisará y verificará las condiciones de localización, área e implantación establecidas para la prestación del servicio del presente anexo técnico, en el enlace Mapas Bogotá (bogota.gov.co), acorde con lo determinado por el Decreto 555 de 2021 del POT “Bogotá Reverdece”.

NOTA: Si el predio se encuentra ubicado fuera de Bogotá D. C., el oferente deberá solicitar el documento ante la entidad territorial competente y adjuntarlo en la documentación presentada en SECOP II. Cuando aplique.

3.2.5 Distancia del inmueble respecto de Líneas de transmisión eléctrica de alta tensión.

Si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo con el anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, *“...cumplir con el ancho de la zona de Servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1”.* En el caso de ser líneas de media tensión, se deberán garantizar las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones según lo expuesto en el RETIE. Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que, si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

3.2.6 Focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado).

El inmueble ofertado no debe colindar con focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado). Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

3.2.7 Recibos de servicios públicos domiciliarios y certificaciones (lavado de tanques y fumigación)

El oferente deberá presentar los recibos de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado los cuales se consideran **Requisitos Habilitantes o Mínimos** por lo que de no aportarlos será calificada como **NO CUMPLE.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 14 de 33

NOTA 1: En caso de que el predio cuente con servicio de acueducto mediante sistema de autoabastecimiento y/o disponga de pozo séptico para el tratamiento de aguas negras y alcantarillado, deberá presentar la respectiva certificación o constancia de radicación de los sistemas utilizados. Este constituye un **Requisito Necesario**.

Adicionalmente se deberá aportar el recibo de gas natural y los certificados de lavado de tanques, fumigación y control el de plagas vigentes, considerados como **Requisitos Necesarios.**

NOTA 2: En caso de que el inmueble cuente con suministro de gas propano deberá aportar el certificado de aprobación de la red y cronograma o certificado de recargo de las pipetas.

3.3 Condiciones arquitectónicas y de infraestructura de espacios físicos

Estas condiciones se refieren a los espacios requeridos y su estado físico para la prestación del servicio, y están relacionadas en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**, el cual podrá ser consultado junto con los demás documentos del proceso.

El Oferente debe cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos** y para la legalización del contrato deberá dar cumplimiento a los requisitos necesarios.

4 CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INMUEBLES

La Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, evaluará las condiciones urbanísticas, arquitectónicas y de infraestructura de los espacios físicos, de acuerdo con el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA)**, que hace parte integral del presente anexo.

Para tal fin, el profesional designado por la Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o por correo electrónico con el Oferente e informará el día y la hora aproximada de visita a los inmuebles. Durante la visita de inspección el Oferente deberá delegar un acompañamiento.

En el momento de la visita que se realiza al inmueble, el Oferente deberá tener a la mano los esquemas básicos en físico presentados en la plataforma SECOP II, y mostrará la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio. Los inmuebles deben corresponder a los predios ofertados y serán los que se evalúen en el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA).** La totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Pagina 15 de 33

Al respecto, el Oferente deberá firmar el esquema básico de los espacios, en el cual se especifican claramente las áreas ofertadas aceptando la verificación de los espacios realizada en sitio.

Las Unidades Prediales ofertadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar de conformidad con el cronograma para la primera visita, se calificarán como NO CUMPLE y podrán ser evaluados en la segunda visita, en la cual deberán cumplir con todos los Requisitos Habilitantes o Mínimos. De no presentar el inmueble en la primera y segunda visita de verificación, el predio propuesto por el oferente será **RECHAZADO.** Se debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Las visitas técnicas deben adelantarse bajo el estricto cumplimiento del cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS; cronograma en el cual se establecen términos perentorios para adelantar esta actividad.
ii. Las visitas técnicas se organizan por parte de la Subdirección de Plantas Físicas bajo la observancia de dos criterios a saber:
 a) El número de inmuebles a visitarse,
 b) Lugar de ubicación de los inmuebles

Como resultado de la visita se emitirá concepto que determina si el predio **“CUMPLE” o “NO CUMPLE”.**

- **CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados Requisito habilitante o mínimo, verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA).**

- **NO CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados requisito habilitante o mínimo verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA).**

Los inmuebles ofertados que resulten con calificación **NO CUMPLE** en la primera visita técnica, podrán subsanar los requisitos habilitantes o mínimos dentro de los tiempos destinados para subsanaciones de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Estos inmuebles recibirán una segunda visita por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, donde se verificará la subsanación de los requisitos habilitantes o mínimos que según el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA)** no se cumplieron en la primera visita técnica; lo anterior, de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Pagina 16 de 33

Los espacios de servicios y de actividades destinados a la atención de la población podrán ubicarse hasta un máximo de tres (3) niveles de altura. Los espacios localizados en niveles superiores solo serán tenidos en cuenta para usos administrativos.

Nota 1: Los espacios destinados para uso y atención de la población podrán ubicarse hasta un máximo de tres (3) niveles de altura. Los espacios localizados en niveles superiores solo serán tenidos en cuenta para usos administrativos, de almacenamiento o servicios generales.

Los predios que no cuenten con elementos permanentes de circulación vertical accesible, tales como rampa o ascensor, deberán disponer de sistemas de apoyo complementarios, como sillas tipo oruga o salva escaleras. En este sentido, el uso de dichos sistemas (oruga – salva escaleras) se contempla exclusivamente como mecanismo auxiliar, requiriendo un (1) equipo por cada dos (2) niveles de altura. Estos dispositivos no se aceptarán como solución permanente ni sustitutiva de los elementos de accesibilidad universal obligatorios para la circulación vertical entre niveles.

Si se disponen espacios para la atención de la población en niveles superiores a tres (3), o si los espacios ubicados en los niveles inferiores no cumplen con la cobertura requerida, el predio será calificado como NO CUMPLE.

Nota 2: Las adecuaciones con objeto de subsanación de los requisitos mínimos habilitantes no cumplidos en la primera visita técnica de verificación, no deben actuar en detrimento o afectar los requisitos mínimos habilitantes a nivel de espacios y especificaciones técnicas ya aprobadas y publicadas en el primer informe de evaluación preliminar. De igual manera, en segunda visita solo se validará la subsanación de los requisitos habilitantes en su totalidad, no se tendrán en cuenta cotizaciones, propuestas o elementos que no estén debidamente instalados y en funcionamiento.

Nota 3: En todo caso lo anteriormente expuesto deberá ceñirse al subsistema de gestión ambiental.

Nota 4: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones donde se presten los servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajustes razonables, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

Nota 5: Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura) hace parte de los documentos precontractuales, publicados en la plataforma SECOP II, por lo que se considera que, el oferente posee pleno conocimiento del mismo.

Nota 6: Las Unidades Prediales ofertadas serán consideradas como CUMPLE, de conformidad con el resultado establecido en los Formatos de Calificación Técnica de Inmuebles componente Urbanístico e infraestructura y Componente Jurídico, calificados como cumple. De considerarse NO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 17 de 33

CUMPLE en algunos de los dos formatos de calificación antes mencionados, la evaluación definitiva se determinará como **NO CUMPLE.**

5 INFRAESTRUCTURA

5.1 ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN

5.1.1 Espacio administrativo oficina de coordinación

- Espacio de uso exclusivo de oficina para el responsable del servicio, técnico operativo y administrativo, debe encontrarse independiente de las áreas pedagógicas y con acceso restringido a usuarios. Debe ser independiente al área de archivo.
- Esta área podrá estar ubicada en cualquiera de los niveles siempre y cuando no afecte la atención de la población

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.1.2 Espacio para la atención profesional

- Espacio de uso exclusivo, demarcado e independiente de los demás espacios en el que se garantice la privacidad en la atención de la Población. Mínimo 10 M2.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.1.3 Archivo

- Cuenta con espacio para archivo de las historias de los participantes y la documentación administrativa que se genere en la unidad operativa organizada conforme a las tablas de retención documental. El espacio debe ser de acceso restringido para los participantes. Debe ser independiente al área administrativa y tener un área mínima de 10 m2 para el predio de 110 cupos y tener un área mínima de 5 m2 para el predio de 55 cupos
- Esta área podrá estar ubicada en cualquiera de los niveles siempre y cuando no afecte la atención de la población

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Pagina 18 de 33

5.2 ÁREAS DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS

5.2.1 Área almacenamiento de materiales

- Un espacio o mueble destinado al almacenamiento de materiales administrativos y de dotación, que cuente con control de acceso y condiciones ambientales adecuadas, y que permita su adecuada conservación, clasificación, organización y acceso. Adicionalmente, en este espacio se deberá disponer de materiales y otros elementos, tales como juegos tradicionales, música de diferentes géneros y juegos de mesa, entre otros, necesarios para el desarrollo de las actividades, de conformidad con el Plan de Atención Institucional (PAI).

 En caso de utilizarse un mueble para el almacenamiento, será necesario que el material del que esté fabricado, así como su ubicación, garanticen condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

- Esta área podrá estar ubicada en cualquiera de los niveles siempre y cuando no afecte la atención de la población y los espacios dispuestos para el desarrollo de las actividades.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.2.2 Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado

- Debe tener un espacio o mueble para almacenamiento de elementos de aseo institucional, independiente y alejado del servicio de alimentos. Así mismo debe tener un espacio con poceta destinado para la higienización de elementos de aseo, alejado de los espacios del servicio de alimentos y contar con percheros y semaforización de los elementos de aseo como escobas, traperos, recogedores y guantes (código de colores), donde especifique el área donde se utiliza cada elemento.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.2.3 Espacios para Almacenamiento de Elementos químicos

- Debe tener un espacio o mueble para almacenamiento de productos químicos, independiente y alejado del servicio de alimentos.

- Debe estar alejado de los espacios del servicio de alimentos.

- Debe tener acceso restringido a los usuarios.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 19 de 33

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.2.4 Espacio para almacenamiento de residuos

- El cuarto de basuras está aislado del sitio de preparación de alimentos evitando riesgos de contaminación.
- El cuarto de basuras o la unidad móvil de almacenamiento es hermético (totalmente, incluir espacio bajo puerta y cualquier espacio en el que pueda ingresar vectores o animales) evitando el acceso y proliferación de vectores, insectos, roedores, animales domésticos y suciedad - (DECRETO 2981 de 2013 - artículo 20).
- El espacio para almacenamiento de residuos debe contar con techos, muros y pisos en buen estado que garanticen fácil limpieza y desinfección, con adecuada ventilación y debe contar con punto hidráulico y desagüe en su interior o cercano para su debido aseo.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.2.5 Alistamiento de personal

- El área de alistamiento del personal deberá estar separada de los servicios sanitarios (inodoro o cisternas), áreas de almacenamiento y preparación de alimentos
- Esta área deberá mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección de acuerdo con la frecuencia establecida en el Plan de Saneamiento.
- Deberá contar con casilleros o lockers en buen estado para la ubicación de los elementos personales y ropa de diario.
- Esta área podrá estar ubicada en cualquiera de los niveles siempre y cuando no afecte la atención de la población y los espacios dispuestos para el desarrollo de las actividades.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.3 BATERIAS SANITARIAS. (BAÑOS)

5.3.1 Baterías Sanitarias para Participantes.

- Todas baterías sanitarias en su totalidad deberán poder ser usados por los participantes durante las 24 horas del día.
- El predio deberá contar con baterías sanitarias diferenciadas para hombres y mujeres, de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 20 de 33

acuerdo con la distribución y características de la población atendida.
- El predio deberá contar con una batería sanitaria por cada 10 participantes, según los estándares de calidad definidos para el servicio.
- Una batería sanitaria se compone como mínimo de una ducha, un sanitario y un lavamanos con sus respectivos accesorios.
- Todas las duchas de uso de los participantes deben contar con suministro de agua durante las 24 horas del día.
- Las baterías sanitarias deben cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el formato de calificación técnica.
- Los accesos, circulaciones y zonas internas de las unidades sanitarias no deberán presentar desniveles, topes, escalones u obstáculos que dificulten el desplazamiento, ingreso o maniobra de los participantes.
- Las áreas de ducha deberán permitir condiciones adecuadas de movilidad, transferencia y apoyo para personas con discapacidad o dependencia funcional.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.3.2 Batería Sanitaria para Movilidad Reducida.

- El servicio deberá contar para la población en atención, con mínimo una (1) batería sanitaria accesible para personas con movilidad reducida o discapacidad, conforme a la normatividad vigente y a los criterios de accesibilidad universal aplicables.
- La batería sanitaria podrá destinarse para uso mixto, garantizando condiciones de privacidad, seguridad y atención diferencial de acuerdo con las características de la población atendida.
- Una batería sanitaria se compone como mínimo de un sanitario, un lavamanos y una ducha accesible con sus respectivos accesorios.
- El espacio deberá garantizar circulación libre y sin obstáculos en todas las áreas que conforman el baño.
- Las puertas de acceso deberán contar con un ancho mínimo de 0,80 metros que facilite el ingreso y maniobra de ayudas técnicas o dispositivos de apoyo.
- La batería sanitaria deberá contar con barras de apoyo o sujeción fijas en sanitario y ducha, instaladas conforme a criterios de accesibilidad y seguridad para personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Los pisos deberán ser antideslizantes y contar con condiciones de seguridad que minimicen el riesgo de caídas.
- Las baterías sanitarias deben cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el formato de calificación técnica.
-

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Pagina 21 de 33

5.3.3 Batería Sanitaria Administrativa y visitantes

- Deberá contar con mínimo una batería sanitaria destinada al uso del personal administrativo y visitantes.
- La batería sanitaria está compuesta por un sanitario y un lavamanos con una capacidad de una batería sanitaria por cada 15 usuarios.
- En caso de que las baterías sanitarias destinadas para uso administrativo y de visitantes no cumplan las condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida, deberá presentar un baño para personas con movilidad reducida diferente al de los participantes.
- Los aparatos sanitarios deberán encontrarse en adecuado estado de funcionamiento, higiene y conservación.
- El espacio donde se ubican los baños deberá contar con adecuada ventilación (natural o artificial), garantizando el flujo de aire desde el interior hacia el exterior este puede ser a través de elementos mecánicos.
- Las puertas, circulaciones y áreas internas deberán permitir el acceso y uso seguro de las personas.
- Las baterías sanitarias deben cumplir con los requisitos mínimos y necesarios descritos en el formato de calificación técnica.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.4 ÁREAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Durante la ejecución del contrato se deberá garantizar permanentemente las condiciones óptimas de orden, higiene, limpieza y desinfección en todas las áreas del servicio de alimentación.

Las instalaciones del Comedor deben ser acordes a las actividades a desarrollar, para cada una de estas actividades se debe destinar un área de trabajo específica e independiente, teniendo en cuenta que los requerimientos varían de acuerdo con el tamaño del espacio físico destinado al servicio y a las funciones que en él se cumplirán.

- Almacenamiento de alimentos
- Preparación de alimentos: zona fría, zona caliente, zona de pre-alistamiento y zona de higienización.
- Distribución de alimentos
- Consumo de alimentos
- Alistamiento de personal
- Almacenamiento de agua potable
- Instalaciones sanitarias - baterías sanitarias
- Higienización de elementos de aseo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 22 de 33

- Almacenamiento de productos químicos
- Almacenamiento de combustibles

5.4.1 Área de preparación de alimentos

El área de preparación de alimentos debe contar con mínimo las siguientes zonas: zona caliente, zona fría, zona de pre-alistamiento de alimentos crudos y zona de higienización. Y tener un área mínima de 0.2 m2 por usuario atendido y en ningún caso el área de preparación de alimentos puede tener un área inferior a 20 m2.

Esta área no debe ser accesible a los participantes, para lo cual debe instalarse en un lugar visible y estratégico un aviso que diga *"Prohibido el ingreso a personal no autorizado".*

Los equipos del área de preparación de alimentos deben ubicarse de tal forma que el personal pueda realizar sus tareas de manera eficiente y con un mínimo de entrecruzamientos.

El Inmueble propuesto debe contar con una adecuada instalación y distribución de áreas en el servicio de alimentación, dado que incidirá notoriamente en las correctas actividades de higienización y prevención de la contaminación cruzada, para lo cual, se debe tener en cuenta lo siguiente:

En el espacio destinado para la preparación de alimentos se debe realizar la distribución física o espacial en cuatro (4) zonas básicas, debidamente señalizadas, con el propósito de evitar o disminuir el riesgo de la contaminación cruzada, cuya ubicación debe guardar distancia con la zona de ingreso y el área de distribución para evitar riesgo de contaminación cruzada.

A continuación, se relacionan las zonas requeridas:

- **Zona fría:** Esta zona debe estar destinada para el pre-alistamiento y preparación de los jugos y las ensaladas crudas. Como estos alimentos no son sometidos a procesos de cocción, tienen riesgo de contaminación en cualquiera de las etapas de preparación, por tanto, es indispensable que se encuentre perfectamente definida la separación con las demás zonas. Este espacio deberá ser de fácil higienización y libre de elementos ajenos al lugar; debe contar con las mesas de trabajo (con acabados de fácil limpieza y desinfección) suficientes para el pelado, cortado e higienización de las frutas, verduras y hortalizas, además de espacio para la ubicación de equipos y utensilios necesarios.
 Dentro de esta zona, **no** se deben realizar actividades como el alistamiento y porcionado de las carnes frescas, pollo, pescado y pelado de los tubérculos, ya que generalmente estos productos presentan una elevada carga microbiana que puede ocasionar contaminación cruzada.

- **Zona caliente:** Esta zona debe estar destinada para la preparación de alimentos calientes o cocidos y la ubicación de los equipos necesarios para esta actividad, debe contar con un espacio para una mesa auxiliar de trabajo (con acabados de fácil limpieza y desinfección) como apoyo en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Pagina 23 de 33

el alistamiento y servido de los alimentos. Se deben facilitar condiciones de ventilación y evitar en lo posible que se encuentre cerca de las zonas de preparación de jugos y ensaladas crudas o de los equipos de refrigeración y congelación.

- **Zona para pre-alistamiento de alimentos crudos:** Esta zona debe estar destinada para el pre-alistamiento de aquellos alimentos como carnes frescas, pollo, pescado, tubérculos o cualquier otro alimento que por su naturaleza requiera tratamiento térmico. Dentro de esta zona, **no** se deben realizar actividades de alistamiento y porcionado de alimentos diferentes para los que se encuentra destinada, ya que puede ocasionar contaminación cruzada.

- **Zona de higienización:** Debe contar como mínimo con un lavaplatos que permita el lavado y desinfección de los elementos propios del proceso, con espacio para la ubicación del menaje sucio, el escurrido de este una vez higienizado y el almacenamiento. El lavaplatos utilizado para realizar el proceso de desinfección debe ser de capacidad acorde a la cantidad de menaje, cubiertos, utensilios, recipientes, ollas a higienizar y mantenerse en condiciones de limpieza y desinfección. En caso de utilizar otra zona adicional para la higienización de ollas y recipientes grandes, esta debe permanecer en perfecto estado de limpieza y desinfección.

 Por la naturaleza de las actividades que se realizan allí, es fundamental prevenir la contaminación de los alimentos durante el proceso de lavado y desinfección de utensilios. Se aclara que esta zona es de uso exclusivo para la higienización de los elementos propios de la preparación de alimentos, por tanto, está prohibido su uso para procesos de limpieza y desinfección de elementos de aseo y otros ajenos a esta.

 Contar con lavamanos con grifo de accionamiento no manual dotado con dispensador de jabón, toallas desechables o equipos automáticos para el secado de manos en buen estado, debidamente señalizado, ubicado en las áreas de elaboración o próximos a estas para la higiene del personal manipulador de alimentos y para facilitar la supervisión de estas prácticas.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.4.2 Área de consumo de alimentos. (Comedor)

Cuenta con un ambiente para comedor destinado a la toma de los alimentos de los participantes del servicio, con puestos de un área mínima de 1.5 m2 por persona en máximo 2 turnos de servicio.

- El Comedor, debe disponer de un área para atender el 50% de los participantes simultáneamente por turno de alimentación. La cual debe contar con condiciones de limpieza y orden.
- Contar con los elementos necesarios y en condiciones higiénicas, que faciliten la distribución de los alimentos a los participantes.
- El espacio de distribución de alimentos debe estar fuera del área de preparación y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 24 de 33

almacenamiento de alimentos y ser de fácil acceso y evacuación.
- Las mesas y sillas deben ser de material que faciliten la limpieza, desinfección y la comodidad de los participantes.
- El área destinada para el consumo de alimentos deberá tener iluminación y ventilación natural o artificial suficiente.
- La puerta principal debe permanecer abierta durante la prestación del servicio, de tal manera que permita una fácil evacuación de los participantes en caso de emergencia.
- El área de comedor puede ser utilizado para actividades de esparcimiento cuando no esté siendo usado para el servicio de alimentación.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.4.3 Área de almacenamiento de alimentos

El área destinada para el almacenamiento de alimentos debe ser mínimo de 8.00 M3 por cada 50 usuarios atendidos.

Deberá contar con un espacio para la recepción de alimentos, para el almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos en seco, así como el espacio de ubicación de equipos de cadena fría para la conservación de alimentos perecederos, almacenamiento diario (incluye cuartos fríos).

- El área de almacenamiento de materias primas y de productos terminados deben ocupar espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no presenten riesgos de contaminación para el alimento.
- El área destinada para el almacenamiento de alimentos deberá emplearse únicamente para actividades relacionadas con el almacenamiento y cuando aplique pre-alistamiento.
- El contratista debe garantizar la temperatura, humedad y circulación del aire que se requiere para cada alimento.
- Las áreas de almacenamiento deben ser acordes con las cantidades de alimentos a almacenar, para la ubicación de los equipos de refrigeración y congelación, canastillas de almacenamiento, recipientes de almacenamiento, estanterías, estibas, pasillos para el tránsito del personal, y contar con suficiente espacio de separación de las canastillas con las paredes y la adecuada apertura o utilización de los equipos de almacenamiento de alimentos.
- Se debe contar con zonas de trabajo para pesar, clasificar y seleccionar los alimentos. Estas áreas pueden estar ubicadas en el área de almacenamiento o en espacios adyacentes a la misma; pero en ningún caso en el área de preparación de alimentos o en el área de higienización.
- El área destinada para el almacenamiento debe estar protegida de los rayos solares directos.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 25 de 33

5.5 ESPACIO PARA ÁREAS DE CUIDADO

Debe contar con espacio mínimo 10 m2, para los servicios primarios, con acceso restringido para los usuarios del servicio, aséptico, demarcado e independiente de los demás espacios de la institución.

- Esta área debe contener elementos como camilla, área de administración y dispensación de medicamentos.
- Los pisos, paredes y techo deben ser en material de fácil limpieza y desinfección.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.6 ESPACIO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS.

5.6.1 Espacios para actividades ocupacionales y artísticas (talleres).

- Los espacios para Actividades Ocupacionales y Artísticas serán cubiertos, accesibles y diferentes al área del comedor. Se debe contar mínimo con dos (2) espacios con una capacidad de atender simultáneamente al 20 % de la población, con área mínima de 2 m2 por participante del servicio, sin que esto limite, que el predio cuente con un número mayor de espacios para estas actividades.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.6.2 Espacios para actividades culturales, educativas y recreativas, seguras.

- Los espacios para Actividades Culturales, Educativas y recreativas serán cubiertos, accesibles e independientes al área del comedor. Se debe contar con mínimo un (1) espacio con una capacidad de atender simultáneamente al 20% de la población, con un área mínima de 2 m2 por participante del servicio.

- El área debe contar con barras paralelas de rehabilitación fijas al piso y graduables.

- El área se usará para la implementación de terapias alternativas, por tal motivo debe contar con cerramiento de muros que permitan la instalación de elementos para las terapias como espejos de cuerpo entero. La instalación de estos elementos será verificada por la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 26 de 33

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.6.3 Espacios para realizar actividades al aire libre (terrazas, patios, etc.)

- Las unidades operativas deben contar con espacios al aire libre para el uso y goce de los usuarios del servicio. Debe tener una capacidad mínima quince (15) usuarios con capacidad de 1.5 m2 por usuario y puede utilizarse como área polifuncional.

- Debe garantizar el acceso a este por los usuarios del servicio sin interrupciones durante toda la ejecución del contrato y cumplir con lo establecido en el protocolo de permanencia en áreas recreativas que podrá ser en tres turnos.

- El espacio debe ubicarse a máximo 2 niveles de altura garantizando accesibilidad a personas con movilidad reducida. En caso de que se presente un área de terraza debe contar con condiciones de accesibilidad como rampas con una pendiente máxima de 8%, ascensor, sistema de apoyo como silla oruga o salva escaleras (mecanismos válidos para máximo 2 niveles) que garantice el uso del espacio a cualquier usuario del servicio. De igual manera, si este espacio tiene vanos que den al vacío debe contar con antepechos con altura mínima de 1.20 m.

- En caso de que el centro no cuente con espacios de recreación internos, podrá acceder a las áreas recreativas aledañas, ubicadas en un radio no mayor a 500 metros, garantizando todas las medidas de seguridad durante el traslado y permanencia de los usuarios. Conforme a lo anterior, no se puede reemplazar con el área de comedor.

- En caso de que este espacio se ubique en una terraza debe tener acceso limitado para que haya control los usuarios (puerta o reja).

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.6.4 Área de trabajo en grupo compatible con actividades de estimulación cognitiva / área de lectura

Área de trabajo en grupo compatible con actividades de estimulación cognitiva.

- Los espacios para actividades y estimulación cognitiva serán independientes y tendrán la capacidad mínima de atender simultáneamente al 20% de las personas con un área mínima de 2m2 por persona|.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 27 de 33

- Este espacio puede tener un uso complementario como área de lectura.

- Debe cumplir con los requisitos descritos en el FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.

5.6.5 Área de esparcimiento

- Contar mínimo con un (1) área social o de esparcimiento, diseñada para brindar un entorno cómodo, seguro y funcional para la interacción, descanso y recreación de los participantes. La zona estará adecuada para recibir hasta 30 personas simultáneamente. El área tendrá una superficie mínima de 45 metros cuadrados (45 m²). Puede ser utilizado el espacio de comedor.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.7 HABITACIÓNES.

- Cuenta con ambiente para dormitorios individuales o colectivos que deben contar como mínimo 4,0 m2 por persona, área incluye circulación y prestación de servicios para usuarios con movilidad reducida.

 Nota. Durante la ejecución del contrato los espacios de habitación podrán ser personalizados por las personas que lo habiten siempre y cuando no afecten la convivencia en el servicio, no impliquen cambios permanentes al estado de los espacios y no generen problemas para el cumplimiento del presente anexo técnico.

- Contar espacio para la ubicación de Lockers o closet que brinden seguridad en material de fácil limpieza y desinfección en área de habitación o dormitorio.

- Se debe garantizar el número de camas para la cobertura estipulada en el anexo, no se definen cupos específicos en números para mujeres y hombres, lo que representa que el operador deberá garantizar la atención de la población conforme a como se va dando las dinámicas cotidianas y tener la capacidad operativa logística para organizarlo. (El predio debe contar con mínimo dos espacios de habitaciones que se puedan proyectar para hombres y mujeres)

- No se acepta, disponer de habitaciones, para que de manera simultánea sean compartidas entre mujeres y hombres.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 28 de 33

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.7.1 Habitación para relaciones afectivas e intimidad

- La unidad operativa debe tener un espacio independiente con su respectivo baño, y dotado de una única cama doble para garantizar las relaciones afectivas y los actos sexuales consensuados de las personas que puedan ocurrir.

- Las habitaciones para relaciones afectivas y/o actos sexuales no se podrán contar como habitaciones para la revisión de la capacidad del inmueble. En caso de necesidad, este espacio puede ser también usado o contado como habitación de aislamiento.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.8 LAVANDERÍA.

- El área de lavandería para 110 cupos debe cumplir con un área mínima de 30 m2 debido a que este espacio debe tener la capacidad de albergar estantería, mesas para doblado de ropa, 3 lavadoras industriales de 10 kg y 2 secadoras industriales de 75 lb.

- El área de lavandería para 55 cupos debe cumplir con un área mínima de 20 m2 debido a que este espacio debe tener la capacidad de albergar estantería, mesas para doblado de ropa, 2 lavadoras industriales de 10 kg y 1 secadoras industriales de 75 lb.

- Debe contar con instalaciones hidráulicas, de desagüe y eléctricas en óptimas condiciones para el adecuado funcionamiento de los equipos.

- Debe tener un espacio de recepción y lavandería iluminada, ventilada y acondicionada con zonas de lavado, secado y planchado destinado para la ropa, lencería y/o cualquier prenda usada.

- El espacio debe ser de acceso restringido a usuarios, encontrarse aislado a las áreas de preparación y consumo de alimentos y debe cumplir con condiciones adecuadas de ventilación e iluminación.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Pagina 29 de 33

5.9 AREA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.

- El Inmueble propuesto, debe disponer de tanque(s) de abastecimiento de agua potable en material higiénico sanitario, hermético, (no es permitido tanque de asbesto cemento) con capacidad suficiente para un día de trabajo (mínima de 2000 litros) deben estar debidamente identificados e indicar su capacidad.

- El o los tanques, deberá(n) estar instalado(s) unido al sistema hidráulico del área de preparación de alimentos y servicios sanitarios, el sistema de almacenamiento debe permitir que el agua esté en constante circulación. La higienización se hará cada seis (6) meses de acuerdo con lo establecido por el Plan de Saneamiento y normatividad vigente, según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007.

- El acceso a lugares de almacenamiento de agua, tales como: tanques, lavaderos, fuentes y otras, debe encontrarse restringido para los participantes, instalando los respectivos avisos.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.10 ESPACIO PARA HUERTA O CULTIVOS

- Debe contar con espacio para desarrollo de actividades grupales de huerta urbana, este espacio debe ser una zona abierta que garantice las condiciones para dicha actividad con un área mínima de 70 m2 si es predio rural o 20 m2 si es urbano para predio de 110 cupos.

- Para predio de 55 cupos, el espacio para desarrollo de actividades grupales de huerta urbana, debe ser una zona abierta que garantice las condiciones para dicha actividad con un área mínima de 20 m2 si es predio rural o 10 m2 si es urbano.

- Este espacio debe garantizar accesibilidad para todos los usuarios, tener condiciones de terreno no inclinado para no generar riesgos de accidentes y es un espacio independiente al área de actividades al aire libre. Debe poder ser usado durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato cumpliendo con las adecuadas condiciones.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

5.11 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Pagina 30 de 33

El Inmueble propuesto debe contar con suministro de gas natural. En aquellas situaciones eventuales o de fuerza mayor donde se suspenda el suministro de gas natural por razones técnicas o de seguridad o que no exista red de gas natural, se permitirá el uso de gas licuado del petróleo - GLP (gas propano), el cual debe cumplir con las siguientes características:

- Los cilindros deben ser instalados en un lugar ventilado y deben protegerse de personas o agentes extraños que puedan causar indebida manipulación. Es vital proteger los tanques del acceso de participantes y sobre todo de niños y niñas.
- La instalación debe contar con una válvula reguladora acorde a la capacidad del tanque/s.
- La manguera debe ser blindada en acero o alma de acero flexible de alta presión, debe ser cerca de 200 PSI. Queda totalmente prohibido usar otro tipo de manguera plástica, como es la manguera de color azul o similar.
- Puede usarse igualmente tubería rígida de cobre para instalaciones de gas.
- Las instalaciones de las tuberías de gas se deben hacer a la vista.
- Cerca de la instalación de gas propano, se debe contar con un extintor de polvo químico de 20 libras como mínimo.

Debe cumplir con los requisitos descritos en el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES.**

6 NORMAS APLICABLES

- Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas.
- NSR-10, Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente.
- NSR-98, Normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
- Resolución 14861 de 1985. “Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.”, emitida por el Ministerio de Salud, normas de Accesibilidad.
- Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Resolución 2674 de 2013. “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los espacios para la preparación o almacenamiento de alimentos.
- NTC 6047, Norma Técnica Colombiana, Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.
- Resolución 024 de 2017. Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.”

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Pagina 31 de 33

- Así mismo, es importante tener presente la etapa de transición para el cumplimiento de la Ley 1968 de 2019 “POR EL CUAL SE PROHÍBE EL USO DE ASBESTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS COLOMBIANOS.

Johnny Edward Padilla Ariza
Subdirector de Plantas Físicas

Elaboró: Sebastián Hernández Salcedo - Arquitecto Gestión Predial
Revisó: María Victoria Barrera Bernal - Arquitecta Gestión Predial
Jorge Heli Duran Forero – Abogado Subdirección de Plantas Físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Pagina 32 de 33

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Anexo técnico 4 - 4 Espacio fisico funcional servicio

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000

Creación: 2026-06-16 13:09:15

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-16 20:39:37

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirector de Plantas Fisicas

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Fisicas
Secretaria De Integración Social

Revisión: Abogado Subdirección de Plantas Físicas

JORGE DURAN
80238809
jduranf@sdis.gov.co
ABOGADO SPF
SDIS

Revisión: Arquitecta Gestión Predial

Maria Victoria Barrera Bernal
52155364
mbarrerab@sdis.gov.co
Arquitecta
Subdirección Plantas Físicas

Elaboración: Arquitecto Gestión Predial

Sebastian Hernandez Salcedo
1026298222
shernandezs@sdis.gov.co
Arquitecto
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000
2026-06-16T20:39:39-05:00 - Página 33 de 33

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Anexo técnico 4 - 4 Espacio fisico funcional servicio

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260616-130915-0bfa45-67953000

Creación: 2026-06-16 13:09:15

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-16 20:39:37

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Sebastian Hernandez Salcedo shernandezs@sdis.gov.co Arquitecto Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-16 13:09:19 Lec.: 2026-06-16 13:11:16 Res.: 2026-06-16 13:11:39 IP Res.: 186.86.110.43 Canal: Email
Revisión	Maria Victoria Barrera Bernal mbarrerab@sdis.gov.co Arquitecta Subdirección Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2026-06-16 13:11:39 Lec.: 2026-06-16 20:13:22 Res.: 2026-06-16 20:16:14 IP Res.: 190.145.240.87 Canal: Email
Revisión	JORGE DURAN jduranf@sdis.gov.co ABOGADO SPF SDIS	Aprobado	Env.: 2026-06-16 20:16:14 Lec.: 2026-06-16 20:18:53 Res.: 2026-06-16 20:19:03 IP Res.: 186.102.111.216 Canal: Email
Firma	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Fisicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-16 20:19:03 Lec.: 2026-06-16 20:39:22 Res.: 2026-06-16 20:39:37 IP Res.: 172.225.238.99 Canal: Email